



AREA : SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
TIPO DE CONTRATO : ESTATAL
PROGRAMA : 2.5351E1
FONDO : 1103
UNIDAD RESPONSABLE : 23300A
PROCEDIMIENTO DE : ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATACIÓN

CONTRATO No. : CO-UJAT-SSA-AD01-ES/23
FECHA : 22 DE MARZO DE 2023
SERVICIO : DICTÁMENES ESTRUCTURALES DE EDIFICIOS
ADMINISTRATIVOS UBICADOS EN LA ZONA DE LA CULTURA.
LOCALIDAD : VILLAHERMOSA.
MUNICIPIO : CENTRO, TABASCO.
PLAZO DE EJECUCIÓN : 75 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO : 23 DE MARZO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN : 05 DE JUNIO DE 2023
IMPORTE CONTRATADO : \$ 185,658.00
IMPORTE AUTORIZADO : \$ 198,360.00
IMPORTE ANTICIPO : S/A
OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE : SF/AP/0065/2023
INVERSIÓN
FECHA : 20 DE FEBRERO DE 2023

CONTRATISTA : JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ MAGAÑA
DOMICILIO : [REDACTED]
REG. FED. DE CAUSANTES : [REDACTED]
REGISTRO PADRON DE : [REDACTED]
CONTRATISTAS UJAT
REG. I. M. S. S. : [REDACTED]
REG. INFONAVIT : [REDACTED]



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **UJAT**, REPRESENTADA POR EL **LIC. ALEJANDRINO BASTAR CORDERO**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y POR LA OTRA PARTE, **JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ MAGAÑA**, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ EL **CONTRATISTA**, REPRESENTADO POR EL **MISMO**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- LA UJAT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

1.1.- Es un organismo público descentralizado del ejecutivo del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable en y ante el Estado, de la prestación del servicio público de educación superior, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada mediante el decreto número 00662 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 4724 de fecha 19 del mes de diciembre del año 1987, cuyo registro federal de contribuyentes es: UJA-580101-4N3.

1.2.- La representación legal de esta Casa de Estudios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 de su Ley Orgánica y 51 del Estatuto General, recae originalmente en su Rector, el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien acredita su personalidad con la protocolización mediante escritura pública número 6867, Volumen LXXV pasada ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número treinta dos, con sede y ejercicio en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, la cual contiene la protocolización del Acta de designación y nombramiento expedido por la H. Junta de Gobierno, que lo acredita como RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, misma que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna y tiene facultades para celebrar este contrato..

1.3.- Que el Lic. Alejandrino Bastar Cordero, es encargado del despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos, tal como lo acredita en el nombramiento de fecha 21 de Marzo de 2023, otorgado por el Lic. Guillermo Narváez Osorio, Rector de la "UJAT", y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número 6879, Volumen LXXV, de fecha 31 de Enero de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número treinta dos del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

1.4.- Que el Dr. Rodolfo Campos Montejo, es el Abogado General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de Enero de 2020, y Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número 6873 Volumen LXXV, de fecha 23 de Enero de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número treinta dos del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.



1.5.- Que el Ing. Andrés Piedra Rivera, es el Coordinador General de Proyectos y Seguimiento de Obras, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 04 del mes de Febrero de 2022, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna quien fungirá como supervisor y responsable de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

1.6.- Señala como su domicilio para fines del presente contrato, el ubicado en:

Calle y número:	Av. Universidad sin número	C. P.:	86040
Colonia:	Magisterial	Teléfono:	3-12-74-39
Ciudad y Estado:	Villahermosa, Tabasco		

1.7.- Los recursos disponibles fueron aprobados, dentro del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 de fecha 20 de Febrero de 2023, Fondo: 1103 (RECURSOS UNIVERSITARIOS), C.O.G. 62905 (OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS).

Las erogaciones para este contrato se harán a los siguientes cargos presupuestales:

Unidad Responsable: 23300A

Fondo: 1103

1.8.- Los trabajos objeto de este contrato fueron adjudicados con fundamento en el artículo 76 de la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, los artículos 30 fracción III y 46, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como resultado de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA**.

2.- EL CONTRATISTA DECLARA QUE:

- 2.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar, cuenta con la experiencia, capacidad técnica y económica para obligarse a ejecutar hasta su total terminación los trabajos objeto de este contrato, que dispone de la organización y elementos suficientes para ello y conoce el lugar donde se ejecutará la obra objeto de este contrato.
- 2.2.- Ser de nacionalidad Mexicana y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como Mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3.- Conoce el sitio de los trabajos, así como sus condiciones climatológicas y ambientales, por lo que no invocará su desconocimiento, ni solicitará modificación al presente contrato por este motivo, es por ello que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución.



2.4.- Señala como su domicilio legal para los fines y efectos del presente contrato:

Calle y número: [REDACTED] C. P.: [REDACTED]
Colonia: [REDACTED] Teléfono: [REDACTED]
Ciudad y Estado: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]

2.7.- Señala como su Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

2.8.- Previamente a la formalización del presente contrato, ha presentado a la UJAT manifestación en la que indica que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

2.9.-A fin de garantizar el debido cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo, ha obtenido y entregado a la UJAT, la(s) garantía(s) a que se refiere la cláusula Quinta del presente contrato.

2.10.-Previamente a la formalización del presente contrato, ha presentado a la UJAT manifestación bajo protesta de decir verdad, que tomará las medidas necesarias para asegurarse de que cualquier extranjero que sea contratado por este o por sus subcontratistas o proveedores involucrados en este proyecto, contará con la autorización de la autoridad migratoria para internarse en el país con la calidad y característica migratoria que le permita trabajar en las actividades para las que haya sido contratado, de conformidad con la Ley General de Población y su Reglamento; y en caso contrario, darán aviso a la Secretaría de Gobernación en un término de 15 días contados a partir de la fecha en que tengan conocimiento de cualquier circunstancia que altere o pueda modificar las condiciones migratorias a las que se encuentra sujeto cualquier empleado de nacionalidad extranjera a su servicio.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1.-La solicitud de cotización que origina el presente contrato, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la invitación que le da origen.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"La UJAT" encomienda a "El Contratista" la realización de los servicios relacionados con la obra pública consistentes en: **DICTÁMENES ESTRUCTURALES DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS UBICADOS EN LA ZONA DE LA CULTURA**, y este se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración 2.3 del apartado de declaraciones de "El Contratista", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, términos de referencia, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Los programas autorizados y términos de referencia a que se alude en esta cláusula, así como en atención a las previsiones del artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, los productos y documentos resultantes de los trabajos, su forma de presentación, los informes a rendir y su periodicidad, se encuentran debidamente detallados en los anexos que firmados por los otorgantes forman parte integrante del presente instrumento, teniéndose su texto por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales correspondientes.

De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de **\$ 185,658.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, Incluyendo el 16 % del impuesto al valor agregado, cantidad que no estará sujeta a ningún ajuste de costos.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL Contratista", se obliga a realizar los servicios materia del presente contrato en un plazo de **75 días**. El inicio de los trabajos se efectuará el día **23 del mes de Marzo de 2023** y se concluirá el día **05 del mes de Junio de 2023** de conformidad con el programa de ejecución pactado.



CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"LA UJAT" se obliga a poner previamente al inicio de los servicios a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los servicios, materia de este contrato, el incumplimiento de "LA UJAT" prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los servicios, la entrega deberá constar por escrito, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

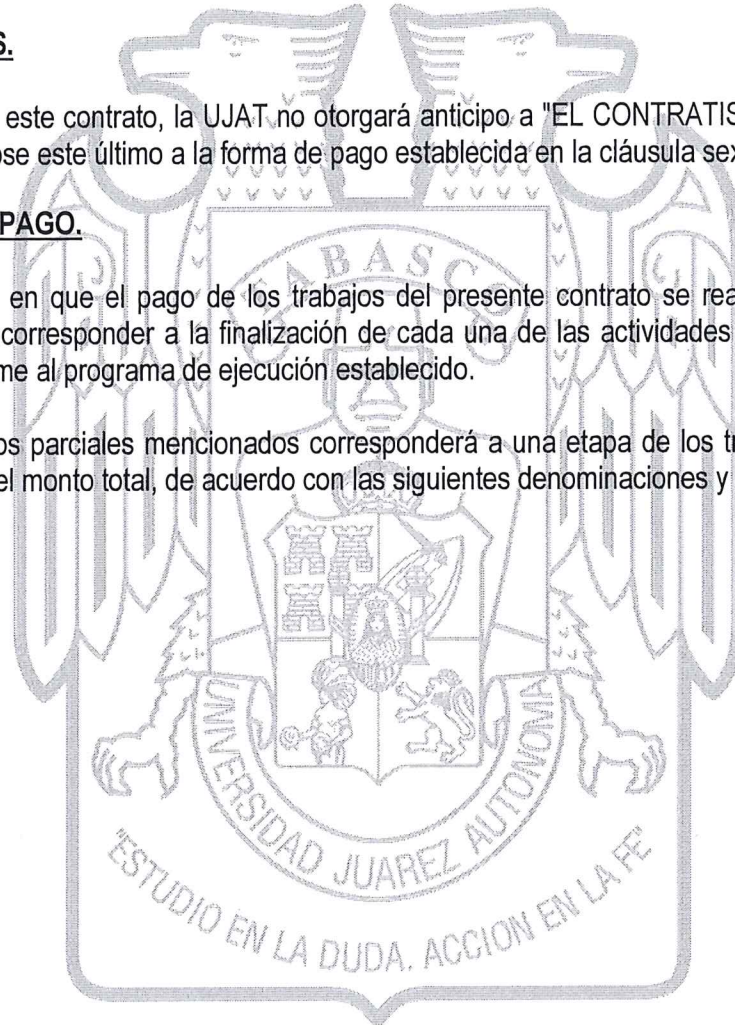
QUINTA.- ANTICIPOS.

Para la realización de este contrato, la UJAT no otorgará anticipo a "EL CONTRATISTA" para la elaboración de los trabajos, sujetándose este último a la forma de pago establecida en la cláusula sexta del presente contrato.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

Las partes convienen en que el pago de los trabajos del presente contrato se realice mediante estimaciones, mismos que deberán corresponder a la finalización de cada una de las actividades principales (artículo 190 del RLOPSRMET) conforme al programa de ejecución establecido.

Cada uno de los pagos parciales mencionados corresponderá a una etapa de los trabajos, representando cada etapa un porcentaje del monto total, de acuerdo con las siguientes denominaciones y porcentajes:





	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	PRECIO	PORCENTAJE
Descripción de la Actividad	23-31	01-30	01-31	01-05		%
Visita y recorrido por los edificios para realizar toma de imágenes para anexos fotográficos.					\$20,000.00	
Determinación de la estructura existente para cada uno de los edificios identificando a los elementos estructurales de la superestructura.					\$27,000.00	
Determinación del estado actual de cada uno de los edificios verificando si presentan agrietamientos en general, deflexiones o desplomes.					\$39,000.00	
Elaboración de la opinión técnica de cada uno de los edificios especificando su nivel de seguridad estructural que presenta al día de hoy, se anexará reporte fotográfico.					\$74,050.00	
				SUBTOTAL	\$160,050.00	
				IVA	\$25,608.00	
				TOTAL	\$185,658.00	

Derivado de que los términos de referencia contemplan todos los conceptos de trabajo a ejecutar, "La UJAT", no cubrirá a "El Contratista" el pago de trabajos extraordinarios ejecutados por "El Contratista" ya que se sujetará a lo dispuesto y contemplado en los mismos que como anexos, forman parte de este contrato.

Las estimaciones que se generen se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de la obra **designado por la Institución** dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "La UJAT" por trabajos ejecutados, en la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA INSTITUCION dentro de los plazos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados y de gastos no recuperables a que alude el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán



e incorporarán en la siguiente estimación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones por parte de "La UJAT", ésta a solicitud de "El Contratista" y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, pagará gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista, el incumplimiento de los pagos señalados, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Dependencia" o "Entidad".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos "el contratista" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe de los anticipos. (NO APLICA)

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "el contratista" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, la cual será de naturaleza indivisible y bajo ninguna circunstancia podrá disminuirse en proporción a los avances de los trabajos, por lo que deberá cubrirse en su totalidad, tomando como base el monto total contratado y en su caso los convenios de ampliación de monto y plazo que se hubiere generado.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos del artículo 66 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, por una institución debidamente autorizada a favor de la UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO, y entregadas a la "la UJAT" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación.

Previamente a la recepción de los trabajos, "el contratista" quedará obligado a responder, durante un plazo de 365 días naturales contados a partir de la fecha del acta de entrega-recepción, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total



ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

La UJAT antes del inicio de los trabajos nombrará por escrito al servidor público que fungirá como Residente de Obra, quien de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, será el responsable directo y tendrá las facultades y autoridad, ya sea por sí mismo o a través de sus designatarios, para inspeccionar, vigilar, controlar y revisar los trabajos y el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones bajo este contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el CONTRATISTA. Asimismo, dicho Residente de Obra tendrá las facultades y obligaciones a que se refieren los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Asimismo, la UJAT antes del inicio de los trabajos designará por escrito al Supervisor de los trabajos, quien será el auxiliar técnico del Residente de Obra, el cual tendrá las funciones a que se refiere el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cualquier cambio en dichas designaciones, la UJAT lo hará saber al CONTRATISTA por escrito.

El CONTRATISTA se obliga a designar por escrito, antes del inicio de los trabajos, a un Superintendente de Construcción con los conocimientos de la materia objeto del contrato, quien actuará en su nombre y representación, contando con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo a la ejecución de los trabajos, debiendo contar con la autoridad para recibir comunicaciones a nombre del CONTRATISTA, de acuerdo a lo estipulado en este Contrato. El Superintendente de Construcción deberá estar presente o representado en el sitio de los trabajos en todo momento cuando haya trabajos en ejecución. La UJAT tendrá la facultad de exigir la separación inmediata del Superintendente, si considera que su actuación no es satisfactoria, obligándose el CONTRATISTA a sustituirlo por otro que cumpla con los requisitos mínimos requeridos por la UJAT.

Toda comunicación entregada al representante autorizado del CONTRATISTA por parte de los representantes autorizados por la UJAT de acuerdo con el presente contrato y en la que exista alguna(s) instrucción(es), será(n) obligatoria(s) para el CONTRATISTA.

NOVENA.- BITÁCORA.

Las partes se obligan a registrar en la bitácora los eventos que sucedan durante el desarrollo de los trabajos objeto del servicio, formando esta parte integrante del contrato, y se sujetará a lo estipulado en la Sección Segunda del Capítulo Cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.



La bitácora se ajustará a las necesidades de la UJAT y deberá contener como mínimo lo establecido en los artículos 92, 93, 94, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales, el contratista deberá presentarlas acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, la residencia de obra contará con un plazo no mayor de diez días naturales siguientes a su presentación, en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La fecha de corte para la elaboración de las estimaciones serán el día último de cada mes; así como el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente.

La dirección donde se presentarán las estimaciones es la siguiente: Dirección de Proyectos y Seguimiento de Obras de la UJAT, Avenida Universidad S/N, Zona de la Cultura en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

La UJAT podrá establecer otra área de recepción de estimaciones en domicilio distinto al anterior, si así lo estima conveniente, debiéndolo comunicar previamente y por escrito al CONTRATISTA.

Las facturas que se presenten deberán cumplir con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de estos requisitos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar gastos financieros.

El CONTRATISTA y la UJAT convienen que el pago de los trabajos ejecutados, se efectuará en la Secretaría de Finanzas de la UJAT, ubicada en la avenida universidad s/n Zona de la Cultura, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA.- DEDUCCIONES.

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

El 0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"El CONTRATISTA" asentará en bitácora y comunicará por escrito a "LA UJAT", la conclusión de los servicios que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de diez días naturales, verifique



la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los servicios, "LA UJAT" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los servicios bajo su responsabilidad; en el supuesto que "LA UJAT" no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstos se darán por recepcionados.

Recibidos físicamente los servicios, las partes deberán elaborar dentro del plazo estipulado en el contrato, el finiquito de los servicios, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "LA UJAT" para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito, "EL CONTRATISTA" tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "LA UJAT" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por servicios ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "LA UJAT".

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

LA UJAT podrá aplicar penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables al CONTRATISTA, determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en las fechas establecidas en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, así como en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que la UJAT opte por la rescisión del contrato.

Si el CONTRATISTA no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra, como pena convencional, deberá cubrir a la UJAT, por cada día de atraso, y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 3% (tres por ciento), del importe actualizado de la obra faltante por ejecutar.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables al CONTRATISTA; la



determinación del atraso se realizará con base en las fechas parciales o de terminación, fijada en el programa de ejecución convenido.

Para determinar las penalizaciones económicas y en su caso, la aplicación de las penas convencionales estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o de cualquier otra causa no imputable al CONTRATISTA.

Las penas convencionales que se apliquen, no podrán exceder en su conjunto al monto de la garantía del cumplimiento o del 10% del monto del contrato.

A solicitud por escrito del CONTRATISTA la UJAT podrá otorgar prórroga al CONTRATISTA para que continúe con el desarrollo de los mismos, aplicando la pena convencional pactada en el párrafo anterior, procediéndose conforme a la cláusula de prórroga de este contrato.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta Cláusula, la UJAT podrá exigir el cumplimiento del contrato u optar por la rescisión del mismo.

La UJAT podrá aplicar las penalidades pactadas mediante deducciones al importe de las estimaciones y/o documentos de pago autorizadas al CONTRATISTA correspondiente a este contrato, si fueran insuficientes o no existieran estimaciones las penas se aplicarán incluso a cualquier otro crédito que tuviese el CONTRATISTA a su favor, derivado de otro u otros contratos celebrados con la UJAT.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA UJAT" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los servicios objeto del contrato dentro de los diez días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.

Cuando de acuerdo a los programas pactados, los servicios contratados representen un atraso del diez por ciento del monto contratado.

Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los servicios o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por la "LA UJAT".

Si no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el supervisor;

Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo y, que a juicio de "LA UJAT", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los servicios en el plazo estipulado;



Si subcontrata parte de los servicios objeto del contrato;

Si "EL CONTRATISTA" no da a "LA UJAT" y a las personas que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y servicios;

Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad; y

En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, su reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman en tres tantos de conformidad con el contenido de sus cláusulas, entregándose en este acto uno para cada parte en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los **22** días del mes de **Marzo** de **2023**.

LA UJAT

EL CONTRATISTA

LIC. ALEJANDRINO BASTAR CORDERO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ MAGAÑA
ADMINISTRADOR ÚNICO

REVISIÓN LEGAL

DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO
ABOGADO GENERAL

REVISIÓN TÉCNICA

ING. ANDRÉS PIEDRA RIVERA
COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS Y
SEGUIMIENTO DE OBRAS

La presente hoja forma parte del contrato de obra pública celebrado con "LA UJAT" y "José Del Carmen Rodríguez Magaña" el cual consta de 14 páginas en total y es suscrito el 22 de marzo de 2023.